



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 26 de febrero de 2024

**VISTO:** El Memorándum N° 455-2023-SGLP-GGA/MDPP de la Subgerencia de Limpieza Pública, los Memorándums N° 2274-2024-OGPPI/MDPP y N° 2309-2024-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, las Resoluciones Jefaturales N° 0048-2024-OGAF/MDPP y N° 0049-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 001-2024-CS/MDPP/C.P. 001-2024 de la presidenta del Comité de Selección, el Informe N° 053-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 39225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expresa que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado";

Que, el numeral 47.4 del artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, afirma que "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sostiene que "Las bases de la (...) Concurso Público, (...) deben contener: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda";

Que, mediante Memorándum N° 174-2024-SGLP-GGA/MDPP de fecha 22 de febrero de 2024, la Subgerencia de Limpieza Pública comunica a la Oficina de Logística que cuentan con el presupuesto necesario para el año 2024, para proseguir con el trámite correspondiente, adjuntándose los términos de referencia actualizados con la cantidad de toneladas y suprimiendo el alquiler de camiones barandas;

Que, mediante Memorándum N° 2274-2024-OGPPI/MDPP de fecha 24 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones comunica a la Oficina de Logística el otorgamiento del Certificado de Crédito Presupuestal CPP SIGA N° 2732 / CCP SIAF N° 2193 por el monto de S/ 9'282,560.00 (Nueve millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles), solicitado por la Subgerencia de Limpieza Pública por el concepto de contratación de servicio de alquiler de unidades vehiculares para transporte y disposición final de residuos sólidos y disposición final de residuos sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra - Concurso Público - periodo 8 meses;

Que, mediante Memorándum N° 2309-2024-OGPPI/MDPP de fecha 24 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite a la Oficina de Logística la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0002-2024-OGPPI/MDPP de fecha 24 de febrero 2024, para el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos y servicio de disposición final de residuos sólidos, correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027 (4 meses), por un periodo de 28 meses, por el importe total de S/ 32'204,800.00 (Treinta y dos millones doscientos cuatro mil ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM/MDPP de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Municipal aprueba el Plan Anual de Contrataciones, en el cual incluye la contratación de servicio de alquiler de unidades vehiculares para transporte y disposición final de residuos sólidos y disposición final de residuos sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 048-2024-OGAF/MDPP de fecha 24 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió aprobar el expediente de contratación, del servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos y disposición





**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

final de residuos sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra, por el valor estimado de S/ 41'487,360.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0049-2024-OGAF/MDPP de fecha 26 de febrero de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas resolvió designar el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección mediante Concurso Público N° 001-2024-CS/MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos y disposición final de residuos sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CS-MDPP/C.P. 001-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, la Presidenta del Comité de Selección solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de las bases administrativas del procedimiento de selección; correspondiente a la primera convocatoria del Concurso Público N° 001-2024-CS-MDPP - Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos y disposición final de residuos sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra, por el valor estimado de S/ 41'487,360.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles), a fin de realizar la convocatoria del proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 053-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que de la revisión efectuada a los actuados administrativos, se aprecia que el presente Procedimiento de Selección de Administrativas remitidas, para el Procedimiento de Selección denominado Concurso Público N° 001-2024-CS/MDPP-1, cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos y disposición final de residuos sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra, ha seguido los trámites internos y el procedimiento de ley, siendo que el requerimiento realizado por el área usuaria cuenta con los Términos de Referencia detallados y especificados, y cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal **CCP SIAF N° 2193**, por el monto de S/ 9'282,560.00 (Nueve millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta con 00/100 soles) y Constancia de Previsión Presupuestal N° 0002-2024-OGPPI/MDPP de fecha 24 de febrero 2024, para el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos y servicio de disposición final de residuos sólidos, correspondiente a los años 2025, 2026 y 2027 (4 meses), por un periodo de 28 meses, por el importe total de S/ 32'204,800.00 (Treinta y dos millones doscientos cuatro mil ochocientos con 00/100 soles), además el proceso de Contratación ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones, y tanto el expediente de contratación así como el Comité encargado de conducir el Proceso de Selección han sido aprobados mediante la Resolución de Gerencia respectiva. Consecuentemente, tal como consta del Acta de Sesión de fecha 26 de febrero de 2024, las Bases Administrativas elaboradas han sido visadas por cada uno de los integrantes del Comité de Selección, tal como lo establece la normativa vigente de Contrataciones del Estado, quedando el expediente expedito para su aprobación;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar las bases administrativas de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR** las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de Concurso Público N° 001-2024-CS-MDPP - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos y disposición final de residuos sólidos de unidades municipales del Distrito de Puente Piedra, por el valor





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

estimado de S/ 41'487,360.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles).

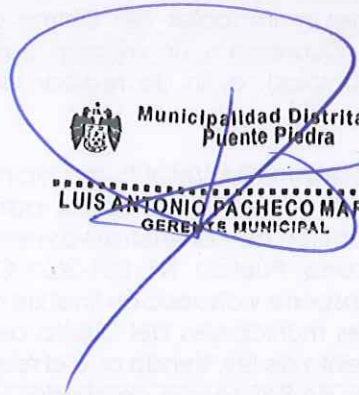
**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al Comité de Selección designado por Resolución Jefatural N° 049-2024-OGAF/MDPP, el contenido de la presente Resolución, a efectos de que proceda a convocar el correspondiente procedimiento de selección.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERENTE MUNICIPAL

